



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

13

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0894-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 22 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 002335-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 654-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 07.08.2017; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Calle Rivera Dinora, identificada con DNI N°03651335, propietaria del Restaurant Cevicheria "POKER DE ASES", con la multa con Código D-51B "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1494-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0299-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 29.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°100-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM-FM-l.g.r.e de fecha 08.08.2017; el Informe N°736-2017/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 10.08.2017; el Informe N°555-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-US de fecha 31.08.2017; el Informe N°1873-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 04.09.2017; el Informe N° 1952-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.09.2017; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal padrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Conceja Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesta par el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 654-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 07.08.2017; por la que se constata que la administrada Sra. Calle Rivera Dinora, identificada con DNI N°03651335, propietaria del Restaurant Cevicheria "POKER DE ASES", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

De lo mencionada líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°654-2017/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°002335-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento denominado *Restaurant*



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

*Cevicheria "POKER DE ASES", de propiedad de la Sra. Calle Rivera Dinora, identificada con DNI N°03651335, quien nos permitió el ingreso verificando que le está dando otra giro a la licencia de funcionamiento. Dicha licencia de funcionamiento tiene como giro Restaurant Cevicheria, sin embargo se encontraron un aproximado de 30 cajas de cerveza aduciendo que su giro principal es la venta de bebidas alcohólicas; además en el botiquín se encontraron medicamentos vencidos.*

El administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 000243 de fecha 04.01.2018, la administrada alega que su establecimiento cuenta con toda la documentación para funcionar como son: Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, Certificado de Fumigación, Certificado de sanidad en el Giro de Restaurant Cevicheria.

Así mismo presenta el descargo mediante ticket de Expediente N° 007464 de fecha 06.03.2018, en el que manifiesta que después de haber revisado y analizado el expediente, se puede señalar claramente que en el no existe prueba alguna necesaria y suficiente que sustente fehacientemente la presunta infracción. Tampoco existe declaración de algún parroquiano en el sentido de que el establecimiento funciones como bar, tampoco existe boleta de venta y/o documento donde se establezca como bar.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002335-2017/MPS de fecha 07.08.2017, la administrada Sra. Calle Rivera Dinora, identificada con DNI N°03651335, propietaria del Restaurant Cevicheria "POKER DE ASES"; con el Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002335-2017/MPS de fecha 07.08.2017; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Carretera Tambogrande Km 07 Cieneguillo Centro - Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SGI  
WTRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA